

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 259

JUEVES 30 DE OCTUBRE DE 1947

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . . .	30	Seis meses. . . .	36
Un año.	54	Un año.	66

Venta de número suelto del año corriente . . 0'50 pts.

Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »

Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »

Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 24 de Octubre de 1947

AÑO XII NÚM. 297

Núm. 4.062

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto de 3 de octubre de 1947 por el que se autoriza la aplicación de las medidas establecidas por el apartado a) de la disposición transitoria vigésimotercera de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

La disposición transitoria vigésimotercera de la Ley de Arrendamientos Urbanos, de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, en su apartado a) autoriza al Gobierno para adoptar por Decreto, y en atención a las circunstancias, las medidas necesarias para el alquiler obligatorio de aquellas viviendas que, susceptibles de ser ocupadas, no lo estuvieren en la actualidad.

La notoria escasez de viviendas y el hecho de existir cierto número de ellas en las condiciones a que el citado precepto legal se refiere, aconsejan dictar, en beneficio del interés general, las disposiciones precisas para el cumplimiento de lo prevenido en la referida Ley especial.

En mérito de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros:

DISPONGO:

Artículo uno. Las medidas contenidas en el apartado a) de la disposición vigésimotercera del texto articulado de la Ley de Arrendamientos Urbanos, de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, se aplicarán en lo sucesivo en todo el territorio nacional y plazas de soberanía, conforme a las normas que en este Decreto se establecen.

Artículo dos. Para la aplicación de estas medidas, en los Gobiernos Civiles de las provincias y Delegaciones Gubernativas de Ceuta y Melilla se constituirán, a partir de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial del Estado, Registros públicos y gratuitos de aspirantes a inquilinos, en los que se comprenderán a todos los de la provincia o plazas de soberanía que en tal caso se hallaren, clasificados por localidades, y en el cual figurará junto a cada aspirante la renta que estuviere dispuesto a pagar.

El Registro se formará con arreglo a las solicitudes que los inquilinos formulen, debiendo hacer constar en las mismas su nombre y demás circunstancias personales, profesión, expresando si fúeren funcionarios públicos el cargo y destino que desempeñaren, así como las personas que con él convivan.

Presentada la solicitud, se extenderá por el funcionario encargado de la recepción de la instancia una diligencia haciendo constar la fecha y hora de presentación, firmándola el presentante, al que se expedirá, aun cuando no lo pidiere, el correspondiente recibo. Cuando el solicitante fuere titular de familia numerosa, presentará el correspondiente título expedido por el Ministerio de Trabajo, que se reseñará por el funcionario al margen de la instancia, devolviéndola al interesado. Si se tratare de funcionario público, deberá acompañar certificación acreditativa de su deber de residencia en la localidad de que se trate. Todas las instancias serán registradas en el correspondiente libro que se abrirá al efecto.

En vista de las solicitudes recibidas, se formarán los correspondientes registros por los Gobiernos Civiles y Delegaciones Gubernativas, que se llevarán por fichas, en las que se harán constar, además de las circunstancias personales de cada solicitante y de la renta que estuviere dispuesto a pagar, la condición

de funcionarios públicos con deber de residencia o de titular de familia numerosa que en ellos concurriere.

Artículo tres. El alquiler obligatorio de viviendas que susceptibles de ser ocupadas no lo fueran por nadie, podrá disponerse por los Gobernadores Civiles de las provincias y Delegados Gubernativos de las plazas de soberanía, ya por propia decisión, cuando por los agentes de su autoridad se comprobare la existencia de viviendas en dichas condiciones, o a virtud de denuncias de particulares, en cuyo caso se comprobará sumariamente por la autoridad gubernativa la veracidad de la misma.

Por los Gobernadores Civiles o Delegados Gubernativos se concederá al propietario de vivienda comprendida en el supuesto a que este artículo se refiere el plazo de treinta días para que lo arriende precisamente como casa habitación, no como oficina, almacén o local negocios. Si el propietario cumpliera el requerimiento, deberá acreditarlo en el Gobierno Civil o Delegación Gubernativa, presentando el contrato de arrendamiento que hubiere otorgado, cuidando la autoridad gubernativa por medio de sus agentes de comprobar la realidad del arrendamiento y el destino de la vivienda a casa habitación, pudiendo sancionar al propietario con las multas que autorizan las disposiciones vigentes, en el caso de que el local hubiera sido arrendado para oficina, almacén o local de negocio.

Transcurrido el plazo de treinta días sin que el propietario haya arrendado la vivienda, dentro de los quince días siguientes acordará la autoridad gubernativa que sea ocupada por el aspirante a inquilino que se halle dispuesto a pagar como renta la exigida por el arrendador, si no fuere superior a la última declarada a fines fiscales o la que sirva de base al tributo, de no haberse formulado la declaración. El inquilino será elegido en primer término entre los

solicitantes que fueran funcionarios públicos, con deber de residencia; en segundo lugar, por los titulares de familias numerosas, y en último término, entre los demás solicitantes, adjudicándose en cada grupo teniendo en cuenta la antigüedad de la solicitud.

Si el propietario se negare a otorgar el contrato, será requerido en forma por la autoridad gubernativa, y si no lo otorgase en el plazo que se le señaló, sin perjuicio de deducir tanto de culpa a los Tribunales para que proceda contra el mismo por el delito de desobediencia grave a la Autoridad, se otorgará el contrato de arrendamiento por el Gobernador Civil o Delegado Gubernativo, y el aspirante advendrá inquilino por la vivienda con los derechos y obligaciones que impone la Ley, determinándose la renta con arreglo a los referidos fiscales.

En todo caso, tanto el propietario como el inquilino que pasare a ocupar la vivienda tendrá acción revisora de renta, que podrá ejercitar en el término de tres meses siguientes al otorgamiento del contrato.

Artículo cuatro. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos contenidos en el presente Decreto, y autorizado el Ministro de Justicia para dictar cuantas fueren precisas para su debida aplicación y cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNÁNDEZ CUESTA
y MERELO

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.119

Con esta fecha se concede autorización por este Gobierno Civil a don Juan Calvo de León y Caro, vecino

de Palma del Río, para que durante un plazo de dos meses pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en la finca «Mezquillas de Calvo», del término municipal de Hornachuelos, al objeto de exterminar los animales dañinos que en ella existen y causan perjuicio a la ganadería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Córdoba 28 de Octubre de 1947.
—El Gobernador Civil, **Alfonso Orti**.

Magistratura de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 4.104

En los autos número 803-47 seguidos por ante esta Magistratura a instancia de Juan Alonso García, cuyo domicilio actual, se desconoce contra Juan Antonio Rojas García, vecino de Córdoba, domiciliado en Generalísimo número 3, por despido, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

Sentencia En la ciudad de Córdoba a 15 de Octubre de 1947. El ilustrísimo señor don José Manuel Fernández de Balderrama y Domínguez, Magistrado de Trabajo de esta provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de Juan Alonso García, contra el patrono don Juan Antonio Rojas García, por despido injustificado y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo, al patrono demandado, de la acción ejercitada en su contra por el actor. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértaseles que contra la misma, pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente notificación y preparado por ante esta Magistratura. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mandado y firmo. — J. M. F. Valderrama. — Rubricado.

La expresada sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo mandado, y a efectos de que sirva de notificación a la parte actora.

Córdoba 27 de Octubre de 1947.
—El Secretario, Emilio Grande. —
V.º B.º: El Magistrado de Trabajo, J. M. F. Valderrema.

Agencia Ejecutiva Provincial de Pósitos de Córdoba

Núm. 4.130

Dadas las atribuciones que me conceden las disposiciones vigentes, he dispuesto que en el día de hoy cese en el cargo de Auxiliar de ésta Agencia Ejecutiva de los Pósitos de la provincia, don Manuel Retamosa Reyes.

Lo que se hace público en éste periódico Oficial para conocimiento de las Corporaciones de Pósitos y demás organismos oficiales.

Durante el plazo de ocho días a contar desde la publicación de ésta disposición en éste BOLETIN, pueden hacer por escrito y ante los Administradores del Pósito respectivo, las reclamaciones que crean convenientes sobre la actuación del mencionado Auxiliar, las personas que se crean perjudicadas, para conocimiento de ésta Agencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Pósitos.

Córdoba 27 de Octubre de 1947. —
El Agente Ejecutivo de los Pósitos de la provincia, José de Torres Laguna.

Núm. 4.101

En uso de las facultades que me confieren las disposiciones vigentes, he acordado el nombrar Auxiliares de esta Agencia Ejecutiva de los Pósitos de la provincia de Córdoba a don Federico Morales Cañete y a don José de la Torre Estepa.

Lo que se hace público, en este periódico Oficial, para conocimiento de las Corporaciones de Pósitos y demás partes interesadas, las que deberán prestar a dichos Auxiliares, la asistencia Reglamentaria en el desempeño de su cometido y demás efectos.

Córdoba 24 de Octubre de 1947. —
El Agente Ejecutivo de los Pósitos de la provincia, José de Torres Laguna.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 4.086

Don Francisco Llanos Jiménez, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo:

Certifico: Que en el recurso número 11 de 1945 se dictó sentencia por este Tribunal Provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«En la ciudad de Córdoba a 21 de Marzo de 1947. — Vistos por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo los presentes autos seguidos a instancia del Procurador don Francisco Jiménez Baena, en nombre de doña Isabel Meléndez-Valdés Orti, contra la resolución del Tribunal Económico-administrativo Provincial de 21 de Junio de 1943, desestimatorio de la solicitud que en su día dedujo su representada sobre devolución a la misma de la cantidad que por error se había satisfecho de mas por concepto de Derechos Reales, respecto a cincuenta y tres mil pesetas que como valor de una partida de aceite se consignó en la liquidación provisional causada por fallecimiento de su esposo don Vicente Orti y Meléndez-Valdés, como de la pertenencia de este cuando según la recurrente lo eran de su hermano político don José María Orti Meléndez-Valdés, que las tenía ignoradas en el Molino de Santa Isabel, sito en el pueblo de Castro del Río, siendo parte el Abogado del Estado Fiscal de esta jurisdicción, sin existir coadyuvante.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al re-

curso Contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel Meléndez Valdés Orti, contra la resolución del Tribunal Económico-administrativo Provincial, de 21 de Junio de 1943, desestimatorio de la petición de la recurrente sobre devolución de cantidades abonadas por el concepto de Derechos Reales, confirmando en su lugar dicho acuerdo, sin perjuicio de las acciones que pueda corresponderle para en su caso contra tercera persona, si en procedimiento mas amplio se adverte el error alegado.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Antonio J. de Rueda. — Francisco del Prado. — A. Navas Romero. — A. Jausás. — A. Amorrich. — Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 22 de Octubre de 1947. — Francisco Llanos. — V.º B.º: El Presidente, Firma ilegible.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Rute

Núm. 4.083

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Rute de esta provincia.

Certifico: «Que en el expediente individual de apremio que en esta Oficina se instruye contra don Carlos Navajas Roper, vecino de Rute y continuado hoy contra don Francisco Velasco Pendón, por débito de 33'02 pesetas de contribución urbana del año 1946, se ha dictado con fecha 4 del mes actual la siguiente:

Providencia. «El anterior mandamiento, únase a sus antecedentes y en vista de que la finca embargada es responsable de la contribución que existe en descubierto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado letra E. del artículo 157 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a don Francisco Velasco Pendón, vecino de Rute, dueño de dicho inmueble, a fin de que dentro del término de cinco días, solvente sin recargo alguno el descubierto de contribución que se persigue; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá contra sus bienes por la vía de apremio».

Y resultando desconocido el paradero de don Francisco Velasco Pendón, así como si este hubiera fallecido, quienes sean sus herederos o causahabientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 del antes citado Cuerpo legal acuerdo se publiquen edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Y para cumplimiento de lo mandado libro la presente que firmo y sello en Rute a 4 de Octubre de 1947. — Juan Vicente Rodríguez.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.679

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en las sesiones celebradas por el mismo, durante el primer trimestre del ejercicio de 1947.

MES DE MARZO

Sesión extraordinaria del día 17

Abierta la sesión pública bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Luna Fernández, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la anterior respectiva al 29 de Diciembre.

Reconocer y estimar la reclamación promovida por el Inspector Veterinario Municipal, don José Garrido Zamora, sobre que se le estime un quinquenio mas por años de servicios prestados.

Aceptar los dos proyectos de abastecimiento de agua a esta ciudad, formulados por el Ingeniero de Caminos don José Paz Maroto, y satisfacer al mismo los honorarios fijados por la redacción de los mismos.

Sesión ordinaria del día 24

Abierta la sesión pública bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Luna Fernández, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la anterior, respectiva al día 17 de los corrientes.

Designar una Comisión de señores Capitulares para que se trasladen a Jerez de la Frontera, al objeto de que representen al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en el acto de la inhumación definitiva en la Iglesia de la Merced de aquella ciudad, de los restos mortales del glorioso general don Miguel Primo de Rivera y Orbaneja y que de nuevo se rotule el Paseo de la Victoria con el nombre de tan insigne gobernante.

Tomar en consideración una propuesta del Sr. Concejal don Manuel Aguayo Muñoz, sobre construcción de grupos de viviendas en esta ciudad.

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en sesión de 3 de Marzo actual, sobre la convocatoria de un concurso libre de anteproyectos para construir, implantar y explotar diferentes servicios y obras susceptibles de realizar en régimen de concesión.

Abrobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en las sesiones celebradas por el mismo, durante el segundo semestre del ejercicio de 1946.

Aprobar varios decretos de la Alcaldía sobre movimiento del personal en propiedad, interino y eventual pertenecientes a diferentes servicios de la Corporación.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en las sesiones celebradas por el mismo, durante el segundo trimestre del ejercicio de 1947.

MES DE MAYO

Sesión extraordinaria del día 7
Abierta la sesión pública bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Antonio Luna Fernández, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión respectiva al 24 de Marzo.
Aprobar los expedientes sumarios para exceptuar de subasta los servicios de instalación de alumbrado eléctrico con motivo de la última Feria de Nuestra Señora de la Salud y los demás relacionados con la instalación de la citada Feria, como comprendidos en el apartado segundo del artículo 125 de la vigente Ley Municipal.

MES DE JUNIO

Sesión extraordinaria del día 2
Abierta la sesión pública bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Luna Fernández, el Concejo acordó la modificación del acta de 24 de Marzo próximo pasado, sobre la convocatoria de un concurso libre de anteproyecto para construir, implantar y explotar diferentes obras y servicios municipales, régimen de concesión, en el sentido de sustituir el nombre de «anteproyecto» por el de «Propuestas e iniciativas» y ampliar en treinta días el plazo señalado en la convocatoria para la presentación de las mismas.

Sesión ordinaria del día 25
Abierta la sesión pública bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Luna Fernández, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión respectiva a la extraordinaria del día 7 de Mayo y 2 de Junio.

Quedar enterada sin fórmulas observación alguna de la relación de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en las sesiones celebradas por la misma durante el primer trimestre del corriente año, los efectos de la función fiscalizadora que atribuye al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el número 11 del artículo 105 de la vigente Ley Municipal.

Aprobar varios decretos de la Alcaldía sobre movimiento del personal en propiedad, interino y eventual pertenecientes a diferentes servicios de la Corporación.

Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifica: Que el Excmo. Ayuntamiento pleno, en la sesión pública ordinaria celebrada el día 29 de Septiembre próximo pasado, aprobó por unanimidad y sin discusión el acta que antecede de los acuerdos adoptados por el mismo, en las sesiones celebradas durante los trimestres primero y segundo del corriente año, disponiendo al propio tiempo que una copia autorizada del mismo, se remitiese al Excmo. Sr. Gobernador Civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo que determina la vigente Ley municipal.— Córdoba 3 de Octubre de 1947.— Luna. — V.º B.º: El Alcalde,

NUEVA CARTEYA

Núm. 4.081

El Alcalde de Nueva Carteya, hace saber:

Que la Gestora Municipal de este término, en sesión ordinaria correspondiente al día 15 del actual, acordó proveer mediante concurso la plaza de Voz Pública y encargado del Cementerio Municipal, de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2.920 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de Julio de 1947, y comprendida en el artículo 6.º en turno restringido.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente de aparecer inserto el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, escritas de su puño y letra, y extendidas en papel clase 8.ª, (1.50 peseta) acompañadas de los documentos siguientes:

a) Ser español, mayor de 25 años y menor de 40, cuyo extremo acreditará con certificación de nacimiento, expedida por el encargado del Registro civil, del pueblo de su naturaleza.

b) Carecer de antecedentes penales, por medio de certificación expedida por la Dirección General de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía del pueblo de su residencia.

d) Carecer de defecto físico para el desempeño del cargo, por medio de certificación facultativa.

f) Todos cuantos documentos justifiquen méritos a favor del aspirante, (servicios de campaña, interinidad en el cargo etc.).

Los aspirantes serán sometidos a un ejercicio escrito y otro práctico, consistentes en escritura al dictado, solución de un problema de las cuatro primeras reglas aritmética, redacción de una denuncia, relacionada con el Cementerio, conocimientos para llevar el libro-Registro del mismo Centro, y conocimiento de las Ordenanzas municipales.

El Tribunal que ha de resolver el concurso, estará compuesto por el Sr. Alcalde, como Presidente, el Gestor Municipal don Antonio Oteros Merino, designado por el Ayuntamiento; un Maestro Nacional de la localidad, designado por el Sr. Alcalde; un representante designado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia; un representante de la Comisión provincial de reincorporación de Combatientes al Trabajo, y el Secretario del Ayuntamiento, que con tal carácter lo será del Tribunal.

Los ejercicios tendrán lugar en esta Casa Ayuntamiento, el día que oportunamente se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, una vez transcurrido el plazo de anuncio.

El aspirante que resulte designado, deberá tomar posesión del cargo, dentro de los treinta días de haberse verificado el nombramiento transcurrido los cuales, sin haberse

posesionado, se entenderá que renuncia a la plaza concedida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nueva Carteya a 17 de Octubre de 1947.—El Alcalde, Tomás Jiménez.

FERNAN-NUNEZ

Núm. 4.112

El Alcalde de Fernán-Núñez, hace saber:

Que en el Ayuntamiento de esta villa en sesión extraordinaria celebrada el 20 del actual, acordó aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de un mercado municipal, por el importe de 435.548'35 pesetas de cuya suma se solicitará el oportuno crédito al Banco de Crédito Local de España.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 241 del Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales, advirtiéndose que en la Secretaría del Ayuntamiento se halla de manifiesto el expediente y durante el plazo de 15 días contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse reclamaciones ante este Ayuntamiento, ateniéndose para ello a los términos de citado artículo 241.

Fernan-Núñez 24 de Octubre de 1947.—El Alcalde, firma ilegible.

ENCINAS REALES

Núm. 4.113

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales, hace saber:

Que la Comisión Gestora de mi presidencia en sesión de treinta de Septiembre último, acordó la celebración de subasta para el arriendo de los arbitrios siguientes:

Vinos y sidras, bebidas espirituosas, alcoholes, puestos públicos, consumos de lujo y carnes frescas y saladas, durante el año, próximo 1948.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace público el presente para general conocimiento.

Encinas Reales 24 de Octubre de 1947.—El Alcalde, Antonio Lozano.

MONTURQUE

Núm. 4.117

Don Francisco González Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Monturque (Córdoba).

Hago saber: Que por este Ayuntamiento se tramita expediente de suplemento de crédito por medio de transiendencia de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario del año en curso, el que se expone al público en las Oficinas de Secretaría, por plazo de quince días, en los términos y a los efectos que se previenen en el artículo 236 del decreto de 25 de Enero de 1946.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Monturque 25 de Octubre de 1947.—Francisco González.

Núm. 4.118

Don Francisco González Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Monturque (Córdoba).

Hago saber: Que habiendo sido confeccionadas las listas cobratorias de la Contribución Territorial, riqueza rústica de este municipio, para el próximo ejercicio de 1948, quedan expuestas al público, juntamente con su apéndice que ha servido de base para las variaciones introducidas en dichas listas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados los referidos documentos, por cuantas personas le interese hacerlo, las cuales, asimismo, podrán formular las reclamaciones que en derecho procedan.

Monturque 25 de Octubre de 1947.—Francisco González.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.115

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que confeccionada la Matrícula Industrial y de Comercio de este término municipal, para ejercicio de 1.948, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por el plazo de 15 días, para que pueda ser examinada y formular contra la misma las reclamaciones que se estimen pertinentes por los contribuyentes o entidades interesadas.

Aguilar de la Frontera 25 de Octubre de 1947.—Eloy Lucena.

BAENA

Núm. 4.120

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que estando próximo a confeccionarse el padrón del Arbitrio sobre carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas y alcoholes, mediante conciertos en la zona libre del término, correspondiente al presente ejercicio, por medio del presente se requiere a todos los contribuyentes interesados, para que se personen en el Negociado de Hacienda, de la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, al fin, de que procedan a declarar las altas o bajas producidas, y presenten su conformidad a la superficie de sus fincas que tienen asignada, en los datos que han de servir de base para la formación del Padrón de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 27 de Octubre de 1947.—Firma ilegible.

PEDRO ABAD

Núm. 4.121

Don Alfonso Rojas Galán, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el proxi-

mo ejercicio 1.948, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Pedro Abad a 27 de Octubre de 1947. — El Alcalde, firma ilegible.

ALCARACEJOS

Núm. 4.123

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcaracejos (Córdoba), hace saber:

Que confeccionada la Matrícula Industrial y de Comercio de este Municipio, para el ejercicio de 1948, queda expuesta al público en esta Secretaría por el plazo de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaracejos 20 de Octubre de 1947. — El Alcalde, Florián Rísquez.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 4.004

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 565 de 1947 sobre estafa a la RENFE, seguido contra Francisco Santiago García, declarado en rebeldía, se ha practicado la siguiente:

TASACIÓN DE COSTAS

De conformidad con la sentencia dictada en este juicio, procedo yo el Oficial Habilitado en funciones de Secretario a tasar las costas causadas de acuerdo con el arancel, dando el siguiente resultado:

Derechos del Sr. Juez, Fiscal, Secretario, juicio y ejecución, 23'00 pesetas.

Derechos del Agente Judicial, 4'50.

Reintegro de este juicio, 3'50.

Multas, 4'00.

Indemnizaciones, 4'00 pesetas.

Total, 39'00 pesetas.

Y para que conste y dar vista a expresado condenado por término de tres días cuyo domicilio se ignora, se expide la presente que se publicará en el B. O. de la provincia en el lugar y fecha indicada.

En Cabra a 20 de Octubre de 1947. — El Secretario P. H., A. Molina.

PUENTE GENIL

Núm. 4.022

Cédula de notificación y requerimiento

En cumplimiento de lo acordado en el juicio de faltas número 18 de 1947 que se instruye por hurto y daños contra otros y Antonio Reyes Ju-

rado, declarado en rebeldía se ha practicado tasación de costas cuyo resultado es el siguiente:

Derechos señores Juez, Secretario y Fiscal, 10'80 pesetas.

Derechos Agente Judicial, 6'00.

Derechos Peritos, 8'00.

Derechos Médicos, 20'00.

Indemnizaciones, 6'00.

Reintegro juicios, 4'75.

Ejecución, 12'25.

Posterioridades calculadas, 12'65.

Total pesetas (salvo error u omisión) 80'45 pesetas.

Y para que conste y dar vista al referido penado, por término de tres días, y sirva de requerimiento en forma con apercibimiento de proceder a su exacción por vía de apremios dentro de dicho plazo no la impugna o hace efectiva, extendiendo la presente cédula en Puente Genil a 25 de Septiembre de 1947. — El Secretario, P. H. Firma ilegible.

Núm. 4.023

Cédula de requerimiento

En cumplimiento de proveído dictado en juicio de faltas número 18 del corriente año, seguido por daños y hurto contra otros y Antonio Reyes Jurado, constituido en rebeldía se requiere a este para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y extinguir tres días de arresto que le han sido impuestos en dicho procedimiento, contado dicho plazo a partir de la publicación de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, apercibiendosele que de no hacerlo le parará el consiguiente perjuicio.

A su vez se interesa a los agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención de dicho penado ingresándolo en la cárcel de esta villa a disposición de este Juzgado.

Y para que conste y a efecto de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia extendiendo la presente en Puente Genil a 25 de Septiembre de 1947. — El Secretario, P. H. Firma ilegible.

HORNACHUELOS

Núm. 4.047

Doña Carmen Zamora Fernández, Secretario del Juzgado de Paz de esta villa de Hornachuelos.

Certifico: Que en el juicio de faltas número 64 de 1947, por hurto de gallinas contra Rafael Díaz Ortiz, (a) El Pito, domiciliado en Córdoba y Antonio (a) El Arriero, del cual se ignora el paradero, se ha producido la siguiente:

Liquidación de Costas

Derechos del Sr. Juez, Fiscal y Secretario, 20'40 pesetas.

Agente Judicial, 2'75 pesetas.

Reintegro de este juicio 1'75 pesetas.

Total de pesetas salvo error u omisión 24'90 pesetas.

Cuyo importe corresponde satisfacer al condenado Antonio (a) El Arriero 12'45 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista a los referidos condenados para que en término de ter-

cero día de su publicación la abone o impugne, por no haber sido habido, se remite el presente al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la advertencia de que caso de no hacer efectivas las 12'45 pesetas, deberá personarse en este Juzgado y además, para extinguir la pena de diez días de arresto menor impuesta en dicho juicio.

Dado en Hornachuelos a 22 de Octubre de 1947. — El Secretario, Carmen Zamora.

Núm. 4.048

Doña Carmen Zamora Fernández, Secretario del Juzgado de Paz de esta villa de Hornachuelos.

Certifico: Que en el juicio de faltas número 65 de 1947, por hurto de prendas, contra Rafael Díaz Ortiz, (a) El Pito, domiciliado en Córdoba y Antonio (a) El Arriero, del cual se ignora el paradero, se ha producido la siguiente:

Liquidación de Costas

Derecho del Sr. Juez, Fiscal y Secretario 20'40 pesetas.

Agente judicial, 2'75 pesetas.

Reintegro de este juicio 1'75 pesetas.

Total de pesetas salvo error u omisión 24'90 pesetas.

Cuyo importe, corresponde satisfacer al condenado Antonio (a) El Arriero 12'45 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista a los referidos condenados para que en término de tercero día desde su publicación la abone o impugne, por no haber sido habido, se remite el presente al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la advertencia de que caso de no hacer efectivas las 12'45 pesetas deberá personarse en este Juzgado y además, para extinguir la pena de diez días de arresto menor impuesta en dicho juicio.

Dado en Hornachuelos a 22 de Octubre de 1947. — El Secretario, Carmen Zamora.

CORDOBA

Núm. 4.037

José Santos Tocado, (a) El Berraco, hijo de José y de María, natural de Peñarroya, de estado soltero, profesión jornalero, de 28 años, domiciliado últimamente en Peñarroya, procesado por hurto en la causa número 237 de 1947, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 21 de Octubre de 1947. — El Secretario P. S., Juan de Sosa. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 4.045

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Primera Instancia e Instrucción en funciones de Juez municipal número 1 de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias bajo el número 452 de 1947, por lesiones a Antonio Pérez Ruiz, de 19 años de edad, soltero, hijo de Rafael y de

Antonia, natural y vecino de Córdoba, hoy en ignorado paradero, por el presente se cita al mismo, para que en el plazo de ocho días comparezca a que aparezca esta instrucción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en Calleja Quintana 17, con el fin de ser oído, previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba a 18 de Octubre de 1947. — Miguel Camacho, Secretario, Firma ilegible.

SEVILLA

Núm. 4.055

Rafael Fuentes Sánchez, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Córdoba, de estado casado, profesión panadero, de 23 años de edad, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color sano, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor de la Agrupación de Tropas de Intendencia número 2 en Sevilla, Capitán de la milicia don José González de Caldeza Molina.

Sevilla 18 de Octubre de 1947.

BUJALANCE

Núm. 3.056

Rafael Cortes Romero, de estado regular, grueso, de unos 45 años, aproximadamente, viste traje negro, gafas ahumadas y mascota negra, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción sito en Plaza Martínez Campos, en el término de diez días al objeto de recibirle declaración en el sumario 85 del año actual, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Bujalance a 22 de Octubre de 1947. — Jesús del Prado, Jefe de D. Villaseñor.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.059

Don Pedro Escribano Serrano, Jefe de Instrucción del partido.

Por el presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos sustraídos que después se dirán, propiedad de don Antonio Varo Campos, vecino de Puente Genil, desaparecidos de su domicilio en calle Don Gonzalo, 14, en la noche del día 6 al 7 del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 178 del corriente año por robo.

Señas

Un jamón de 8 kilos de peso, y una paletilla de cerdo con 7 kilos de peso.

Dado en Aguilar de la Frontera a 22 de Octubre de 1947. — Pedro Escribano. — El Secretario, Manuel Rueda.

IMP. PROVINCIAL. — CORDOBA